

PUBLICACIÓN DE AVISO
No.:006 de 2024
Fecha:16 de enero de 2024

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

“(…)

Bogotá D.C., Radicado No. 20236060325591 del 12-09-2023

Señores

**ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FUNDACIÓN “FUNDESO” EN
LIQUIDACIÓN**

*Dirección: Predio VILLA MIRYAN jurisdicción de Plato Magdalena
Plato, Magdalena*

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 20236060005955 del 24 de mayo de 2023. Predio No. 6NIA1948. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

En razón a que en el oficio de citación con Radicado Salida No. 20236060189891 del 02-06-2023 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20236060005955 del 24-05-2023 igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada y devuelta según constancia expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la ANI así: Fecha de Publicación: 05-09-2023; Fecha de Desfijación: 11-09-2023 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20236060005955 del 24-05-2023** “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguaní, Predio Denominado VILLA MIRYAN, ubicado en el Corregimiento de Plato, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena”.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060189891 del 02-06-2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. **20236060005955 del 24-05-2023**.

(Original firmado)

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS
 Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial

(...)"

El presente aviso se publica en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días con el fin de notificar la **Resolución No. 20236060005955 del 24-05-2023**, a la sociedad **ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FUNDACIÓN "FUNDESO" EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT No. 800.228.682-5, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio requerido dentro del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, determinado dentro de la abscisa inicial K4+665,21 (D), a la abscisa final K4+698,99 (D); Predio denominado "VILLA MIRYAN", ubicado en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-24131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y con Cédula Catastral No. 47555010401360002000.

Previamente se surtió el trámite de CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL mediante el oficio de citación No. **20236060189891 del 02-06-2023**, comunicación enviada y devuelta según constancia expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la entidad así: Fecha de Publicación: 05-09-2023; Fecha de Desfijación: 11-09-2023, según se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.917-9		Fecha Pre-Adquisición: 06/06/2023 13:36:45		RA428276559CO																
SERVIDOR NACIONAL Operación: UAC CENTRO Código de servicio: 16192591		Nombre/Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA AMB. BOGOTÁ Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 NIT/C.OT: 1.830125996		Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NO No reclamado DE Desconocido Dirección errada																
Referencia: 20236060189891 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111594		Nombre/Razón Social: NILA MARIA CORDOBA COBO Dirección: predio La Magali vereda San Pablo del Llano Tel: Código Postal: Código Operativo: 8608010 Ciudad: SEVILLA_ZONA BANANERA Depto: MAGDALENA		<table border="1"> <tr> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NT</td><td>NZ</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: 17-07-2023 <i>[Firma]</i> C.C. Tel: Hora:		C1	C2	Cerrado	NT	NZ	No contactado	FA		Fallecido	AC		Apartado Clausurado	FM		Fuerza Mayor
C1	C2	Cerrado																		
NT	NZ	No contactado																		
FA		Fallecido																		
AC		Apartado Clausurado																		
FM		Fuerza Mayor																		
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Día Contable: 17 JUL 2023 Observaciones del cliente: Formas Autorizaci?n Notificaci?n de Informacion?n de grupo electri?nicos		Fecha de entrega: 17/07/2023 Distribuidor: <i>[Firma]</i> C.C.: 3605548 Gestión de entrega: 8-7-23																
11115948608010RA428276559CO		11115948608010RA428276559CO		UAC CENTRO 1111 CENTRO 594																

- Servicios y Trámites
- Servicio al Ciudadano
- Canales de Atención
- PQRSD

CITACIONES Y NOTIFICACIONES POR AVISO

Atención y Servicios a la Ciudadanía > Servicio al Ciudadano

Descripción	Fecha de Publicación	Fecha de Defijación
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060007055 del 02 de junio de 2023. Predio No. 5NDB0762. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060006525 del 02 de junio de 2023. Predio No. 1EIB0752. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060006535 del 02 de junio de 2023. Predio No. 1EIB0755. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
 NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20236060002735 del 09 de marzo de 2023. Ficha predial 5NDB1407 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3 Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato.	05/09/2023	11/09/2023
 Notificación por aviso con radicado 202350000043051 del 30 de agosto de 2023, de la Oferta Formal de compra del predio identificado con la ficha predial TCBG-1-181, denominado "HACIENDA SAN MARTIN" HOY "EL ASILO O SAN MARTIN", ubicado en la Vereda Limonci	05/09/2023	11/09/2023
 Notificación por Aviso CVOE-02-20230822004591, dirigida a ELSA JUDITH CASTRO PERALTA, JOSE RIGOBERTO CASTRO MENDIVELSO y JUAN PABLO ALEXANDER CASTRO PERALTA predio CVY-01-902.	05/09/2023	11/09/2023
 Publicación de la citación para notificación personal de la oferta de compra del predio CVY-07-030A	05/09/2023	11/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060005935 del 24 de mayo de 2023. Predio No. 6NDB0527. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060006515 del 02 de junio de 2023. Predio No. 1EIB0754. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060003625 del 27 de marzo de 2023. Ficha predial 5NDA1406 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3 Sector 3 Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga.	05/09/2023	11/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060005965 del 24 de mayo de 2023. Predio No. 4EDA1361. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060005955 del 24 de mayo de 2023. Predio No. 6NIA1948. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023

23.pdf

La NOTIFICACIÓN POR AVISO se inició mediante oficio No. 20236060325591 del 12-09-2023, comunicación enviada y devuelta según de GUIA RA442897386CO expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, según se muestra a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060005955



Fecha: 24-05-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani, Predio Denominado VILLA MIRYAN, ubicado en el Corregimiento de Plato, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”*

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”*





Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **6NIA1948** elaborada el 12 de mayo de 2022, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización, con un área requerida de terreno de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (481,51 M²)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial K4+665,21 (D), a la abscisa final K4+698,99 (D); Predio denominado “VILLA MIRYAN”, ubicado en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-24131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y con Cédula Catastral No. 47555010401360002000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 0,00 metros; Puntual, camino en medio y predios de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI **ORIENTE:** En longitud de 39,07 metros, Camino en Medio y Predios de la Agencia De Infraestructura, ANI; **SUR:** En longitud de 33,78 metros Fundación Para El Desarrollo Social-Fundesos; **OCCIDENTE:** En longitud de 29,37 metros, camino en medio y predios de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS:



ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS DE JAVIER ENRIQUE RAMIREZ LEDESMA	CANTIDAD	UNIDAD
M1	CERCA EN MADERA ESPACIADA 1.50 MTS, CUENTA CON CINCO (5) HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS	27,05	M
M2	CERRAMIENTO EN LISTONES DE MADERA DE ALTURA VARIABLE	28,30	M
M3	RAMADA DE 1.5 M X 2.00M CON SOPORTES DE MADERA Y CUBIERTA EN PLÁSTICO. CUENTA CON HORNILLA ARTESANAL DE MADERA Y BARRO.	3,00	M2
M4	BAÑO DE 1.50 M X 1.50 M CON CERRAMIENTO EN LÁMINAS DE ZINC Y PLÁSTICO, CON SOPORTE DE MADERA.	2,25	M2
M5	CERCA EN MADERA ESPACIADA 1.50 MTS, CUENTA CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS.	27,84	M
M6	MARRANERA DE 2.00M X 2.00M CON LEVANTE EN MADERA, CERRAMIENTO CON LISTONES DE MADERA Y CUBIERTA EN PALMA AMARGA.	4,00	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE JAVIER ENRIQUE RAMIREZ LEDESMA	CANTIDAD	UNIDAD
C-1	CONSTRUCCIÓN CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE BAHAREQUE CON EVIDENCIA DE PÉRDIDA DE MATERIAL, PISO EN BARRO, CUBIERTA EN LÁMINAS DE ZINC SOPORTADA POR LISTONES DE MADERA. CUENTA CON PUERTA PRINCIPAL EN MADERA Y LÁMINAS DE ZINC Y PUERTA POSTERIOR METÁLICA. INTERNAMENTE CUENTA CON UNA DIVISIÓN EN PLÁSTICO, DONDE SE UBICAN DOS HABITACIONES Y LA ZONA PARA LA SALA.	30,37	M2

ESPECIE Y CULTIVOS

MEJORATARIA: ASTRID JUDITH RODRÍGUEZ SIMANCA		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
TOTUMO ≥ 0.15 M	1	UND

Que los linderos generales del predio se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 360 del 24 de julio del año 2000 otorgada por la Notaría Única de Ponedera Atlántico.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario adquirió de la siguiente manera:

Que la sociedad propietaria del derecho real del dominio del predio objeto de expropiación, adquirió mediante Compraventa realizada a la señora Josefina Benito Revoló de Pérez, mediante Escritura Pública No. 79 del 17 septiembre de 1999, otorgada en la Notaría Única de Luruaco, registrada en el folio de matrícula No. 226 - 24131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, según consta en la anotación No. 12.



N°	Nombre del propietario	Identificación
1	ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FUNDACIÓN "FUNDESO" EN LIQUIDACIÓN	NIT. 800.228.682-5

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización**, el día 12 de mayo del 2022 realizó estudio de títulos, en el cual se conceptuó que **ES VIABLE** la adquisición del predio requerido, puesto que de acuerdo al estudio de títulos realizado se pudo establecer como titular del derecho real de dominio a **ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FUNDACIÓN - FUNDESO**. El procedimiento de adquisición se adelantará mediante el proceso de Enajenación de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 9 de 1989, modificada por la ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Que **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe "LONJACARIBE", informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe "LONJACARIBE" emitió el Avalúo Comercial del día 27 de mayo de 2022, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24.554.393,48) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al área de terreno requerida.

AVALUO COMERCIAL PREDIO - 6NIA1948 FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDESO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESCRIPCION DE TERRENO		UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	VALOR TERRENO	M2	481.51	\$ 33,000.00	\$ 15,889,830.00
SUBTOTAL TERRENO					\$ 15,889,830.00
DESCRIPCION DE MEJORAS		UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
MEJORAS DE ASTRID JUDITH RODRIGUEZ SIMANCA					
1	M1. Cerca en madera espaciada 1.50m, cuenta con 5 hilos de alambre de púas.	M	27.05	\$ 19,147.00	\$ 517,926.35
MEJORAS DE JAVIER ENRIQUE RAMIREZ LEDESMA					
2	M2. Cerramiento en listones de madera de altura variable.	M	28.30	\$ 62,632.00	\$ 1,772,485.60
3	M3. Ramada de 1.5m x 2.00m con soportes de madera y cubierta en plástico. Cuenta con horna artesanal de madera y barro.	M2	3.00	\$ 133,364.00	\$ 400,092.00
4	M4. Baño d 1.50mx1.50m con cerramiento en láminas de zinc y plástico, con soporte de madera.	M2	2.25	\$ 210,529.00	\$ 473,690.25
5	M5. Cerca en madera espaciada 1.50m, cuenta con 5 hilos de alambre de púas.	M	27.84	\$ 13,262.00	\$ 369,214.08
6	M6. Mamparera de 2.00m x 2.00m con levante en madera, cerramiento con listones de madera y cubierta en palma amarga.	M2	4.00	\$ 169,802.00	\$ 679,208.00
SUBTOTAL MEJORAS					\$ 4,212,616.28
DESCRIPCION DE CONSTRUCCIONES		UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
CONSTRUCCIONES DE JAVIER ENRIQUE RAMIREZ LEDESMA					
7	C1. Construcción con levantamiento en muros de bahareque con evidencia de pérdida de material, piso en barro, cubierta en láminas de zinc soportada por listones de madera. Cuenta con puerta principal en madera y láminas de zinc y puerta posterior metálica. Internamente cuenta con una división en plástico, donde se ubican dos habitaciones y la zona para la sala.	M2	30.37	\$ 142,560.00	\$ 4,329,547.20
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES					\$ 4,329,547.20
DESCRIPCION DE CULTIVOS Y ESPECIES		UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	Totumo ≥ 0.15m	UND	1	\$ 122,400.00	\$ 122,400.00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES					\$ 122,400.00
TOTAL AVALUO					\$ 24,554,393.48

SON: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.554.393,48).

Fuente: Avalúo comercial de fecha 27 de Mayo de 2022 elaborada por la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe "LONJACARIBE"

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A., En Reorganización**, con base en el Avalúo Comercial de 27 de Mayo de 2022 elaborada por la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe "LONJACARIBE", formuló al titular del derecho real de dominio, a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FUNDACIÓN "FUNDESO" EN LIQUIDACIÓN, Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-116140 del 05 julio de 2022.

Que la Oferta Formal de Compra YC-CRT-116140 del 05 julio de 2022, fue notificada de la siguiente forma:

N	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
---	------------------------	--------------	-------



Documento firmado digitalmente



°			
1	ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FUNDACIÓN "FUNDESO" EN LIQUIDACIÓN	Notificación Por Aviso	23 de agosto de 2022

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., En Reorganización, emitió oficio No. YC-CRT-116142 de fecha 01 de septiembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato – Magdalena, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-116140 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 226-24131.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-24131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, sobre el inmueble recae la siguiente medida cautelar y/o limitación al dominio.

- Servidumbre de Tránsito Pasiva, constituida mediante Escritura Pública No. 176 del 22 de marzo de 1983, otorgada en la Notaría Única de Plato-Magdalena, a favor de Antex Dil Gas Company Inc. Tal y como consta en la anotación No. 06.

Que mediante memorando No. 20236040060693 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **6NIA1948** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20234090362932.

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**: Una zona de terreno, identificada con **ficha predial 6NIA1948** elaborada el 12 de mayo de 2022, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización, con un área requerida de terreno de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (481,51 M²)**. Que el predio requerido se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial K4+665,21 (D), a la abscisa final K4+698,99 (D); Predio denominado "VILLA MIRYAN", ubicado en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-24131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y con Cédula Catastral No. 47555010401360002000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 0,00 metros; Puntual, camino en medio y predios de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI **ORIENTE**: En longitud de 39,07 metros, Camino en Medio y Predios de la Agencia De Infraestructura, ANI; **SUR**: En longitud de 33,78 metros Fundación Para El Desarrollo Social-Fundesos; **OCCIDENTE**: En longitud de 29,37 metros, camino en medio y predios de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS DE JAVIER ENRIQUE RAMIREZ LEDESMA	CANTIDAD	UNIDAD
M1	CERCA EN MADERA ESPACIADA 1.50 MTS, CUENTA CON CINCO	27,05	M



Documento firmado digitalmente



	(5) HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS		
M2	CERRAMIENTO EN LISTONES DE MADERA DE ALTURA VARIABLE	28,30	M
M3	RAMADA DE 1.5 M X 2.00M CON SOPORTES DE MADERA Y CUBIERTA EN PLÁSTICO. CUENTA CON HORNILLA ARTESANAL DE MADERA Y BARRO.	3,00	M2
M4	BAÑO DE 1.50 M X 1.50 M CON CERRAMIENTO EN LÁMINAS DE ZINC Y PLÁSTICO, CON SOPORTE DE MADERA.	2,25	M2
M5	CERCA EN MADERA ESPACIADA 1.50 MTS, CUENTA CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS.	27,84	M
M6	MARRANERA DE 2.00M X 2.00M CON LEVANTE EN MADERA, CERRAMIENTO CON LISTONES DE MADERA Y CUBIERTA EN PALMA AMARGA.	4,00	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE JAVIER ENRIQUE RAMIREZ LEDESMA	CANTIDAD	UNIDAD
C-1	CONSTRUCCIÓN CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE BAHAREQUE CON EVIDENCIA DE PÉRDIDA DE MATERIAL, PISO EN BARRO, CUBIERTA EN LÁMINAS DE ZINC SOPORTADA POR LISTONES DE MADERA. CUENTA CON PUERTA PRINCIPAL EN MADERA Y LÁMINAS DE ZINC Y PUERTA POSTERIOR METÁLICA. INTERNAMENTE CUENTA CON UNA DIVISIÓN EN PLÁSTICO, DONDE SE UBICAN DOS HABITACIONES Y LA ZONA PARA LA SALA.	30,37	M2

CULTIVOS Y ESPECIES:

MEJORATARIA: ASTRID JUDITH RODRÍGUEZ SIMANCA		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
TOTUMO ≥ 0.15 M	1	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al liquidador o quien haga sus veces del titular del derecho real de dominio, que se cita a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N°	Nombre del propietario	Identificación
1	ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FUNDACIÓN "FUNDESO" EN LIQUIDACIÓN	NIT. 800.228.682-5

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la sociedad, ANTEX DIL GAS COMPANY INC, como tercero interesado por la limitación al dominio inscrita en la anotación 6 del Folio de Matricula Inmobiliaria a su favor.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24-05-2023



Documento firmado digitalmente



DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

GUILLERMO TORO ACUÑA
2023.05.24 04:44:49

Firmado Digitalmente
CN=GUILLERMO TORO ACUÑA,
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=gtoroo@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits